

CONTRATO No. RE-MTOP-SUBZ3-1-2017

"ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, IMPACTOS AMBIENTALES E INGENIERÍA DEFINITIVOS PARA LA AMPLIACIÓN (4 CARRILES), RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PELILEO-BAÑOS, INCLUYE PUENTES Y PASO LATERAL DE PELILEO; LONGITUD TOTAL APROXIMADA 34.00 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Ministerio de Argesporte y Obras Públicas, representado por el ingeniero RICARDO OCTAVIO PAULA LÓREZ encalidad de Subsecretario Zonal 3, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE: y por otra el CONSORCIO PELILEO-BAÑOS, representado legalmente por su Apóderado General y Procurador Común ingeniero Gerardo Benjamín Cordero Pérez, a quien en la central de la siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General.-RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de los "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, IMPACTOS AMBIENTALES E INGENIERÍA DEFINITIVOS PARA LA AMPLIACIÓN (4 CARRILES), RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PELILEO-BAÑOS, INCLUYE PUENTES Y PASO LATERAL DE PELILEO; LONGITUD TOTAL APROXIMADA 34.00 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA";
- 1.2. Previo los informes respectivos, el Ing. Ricardo Octavio Paula López, Subsecretario Zonal 3 delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución signada con el Nro. INIO1-RE-MTOP-SUBZ3-001-2017, de fecha enero 20 del 2017, resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación entre entidades públicas o subsidiarias de Nro. RE-MTOP-SUBZ3-1-2017, que tiene por objeto la contratación de los "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, IMPACTOS AMBIENTALES E INGENIERÍA DEFINITIVOS PARA LA AMPLIACIÓN (4 CARRILES), RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PELILEO-BAÑOS, INCLUYE PUENTES Y PASO LATERAL DE PELILELO; LONGITUD TOTAL APROXIMADA 34.00 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA";
- 1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria eSIGEF Nro.1. 57 00 111 001 730605 1801 001 0000 0000 Estudio y Diseño de proyectos, por el valor de 1'288.680.00; y eSIGEF Nro. 2. 57 00 111 001 730605 1801 001 0000 0000 Estudio y diseño de proyectos, por el valor de USD. 180,415.50, de acuerdo memorando Nro. MTOP-ADM_TUN-2017-4-ME, de fecha enero19, 2017, suscrito por la lng. Gabriela Parra, Analista de Presupuesto (e) de la Dirección Distrital de Tungurahua del MTOP;
- 1.4. Se realizó la respectiva invitación el 20 de enero de 2017, a través del portal institucional del SERCOP;





1.5. Luego del proceso correspondiente, el ingeniero Ricardo Paula López, en calidad de Subsecretario Zonal 3, delegado del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas (Acuerdo Ministerial No. 071 de 21 de Diciembre de 2016), mediante resolución No. ADJ-EA4CPB -MTOP-2017 de 20 de febrero de 2017, adjudicó la ejecución de la consultoría para los "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, IMPACTOS AMBIENTALES E INGENIERÍA DEFINITIVOS PARA LA AMPLIACIÓN (4 CARRILES), RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PELILEO-BAÑOS, INCLUYE PUENTES Y PASO LATERAL DE PELILEO; LONGITUD TOTAL APROXIMADA 34.00 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA" al oferente CONSORCIO PELILEO-BAÑOS.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) El pliego del proceso No. RE-MTOP-SUBZ3-1-2017 incluyendo los Términos de Referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Invitación en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación No. ADJ-EA4CPB -MTOP-2017de 20 de febrero de 2017.
- e) La certificación contenída en el memorando Nro. MTOP-ADM_TUN-2017-4-ME, de fecha enero 19, 2017, suscrito por la Ing. Gabriela Parra, Analista de Presupuesto (e) de la Dirección Distrital de Tungurahua del MTOP, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria eSIGEF Nro.1. 57 00 111 001 730605 1801 001 0000 0000 Estudio y Diseño de proyectos, por el valor de 1'288.680.00; y eSIGEF Nro. 2. 57 00 111 001 730605 1801 001 0000 0000 Estudio y diseño de proyectos, por el valor de USD. 180,415.50.
- f) La escritura de Constitución del Consorcio Pelileo Baños, celebrada el día 24 de febrero de 2017, ante el Notario Público Décimo Quinto del cantón Cuenca.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato, los cuales se protocolizarán conjuntamente con las condiciones particulares del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 EL CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a asegurar la correcta ejecución de los "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, IMPACTOS AMBIENTALES E INGENIERÍA DEFINITIVOS PARA LA AMPLIACIÓN (4 CARRILES), RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA

Av. Bolivar 19-19 y calle Castillo Telf.: + (593 2) 421950 - 821084



No. RE-MTOP-SUBZ3-1-2017-Pág. 2

المما



CARRETERA PELILEO-BAÑOS, INCLUYE PUENTES Y PASO LATERAL DE PELILEO; LONGITUD TOTAL APROXIMADA 34.00 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA", mediante el cabal cumplimiento de lo establecido en los Documentos Precontractuales y Contrato, términos de referencia y demás normas técnicas aplicables, a fin de lograr obtener el proyecto esperado.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Régimen Especial, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta - OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1. En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con el Masarto de Transporte y Obras Públicas a prestar servicios de "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD MASARTOS, AMBIENTALES E INGENIERÍA DEFINITIVOS PARA LA AMPLIACIÓN (A CARRILES), RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PELILEO-BAÑOS, INCLUYE PUENTES Y PASO LATERAL DE PELILEO; LONGITUD TOTAL APROXIMADA 34.00 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA" y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con los términos de referencia, el Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones, la oferta presentada, las condiciones generales y especiales y los demás documentos precontractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

- **5.1.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Consultor se compromete a prestar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría. El alcance de los estudios contempla las siguientes fases:
 - 1.- Estudios de Tráfico
 - 2.- Estudios de Impactos Ambientales
 - 3.- Estudio Pre-preliminar (Paso Lateral de Pelileo). Informe de Pre-Factibilidad
 - 4.- Estudio Preliminar, Informe de Factibilidad
 - 5.- Estudio Definitivo. Informe de viabilidad en formato Senplades
 - 6.- Obras Complementarias

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (USD 1`287.800,00) sin el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.





6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

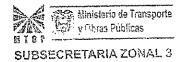
- 7.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo el cincuenta (50) % del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, el cual será amortizado proporcionalmente del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual.
- 7.2. El valor correspondiente al cien por ciento (100%) de la consultoría se cancella de siguiente manera:
- 7.2.1 De acuerdo al cronograma, el cincuenta por ciento (50%) del valor del avance de las rúbros ejecutados, previo a informe de haber recibido los productos por parte del supervisor de conformidad al contenido de los términos de referencia, en el caso de trabajos de campo previo al informe del supervisor de la ejecución realizada, para lo cual el supervisor revisará la integridad de los productos en un término no mayor a 5 días luego de haber sido presentados y enviará dichos informes al administrador del contrato.
- 7.2.2 El cuarenta por ciento (40%) del valor del avance de los rubros ejecutados, previo informe de aprobación de los productos entregados; por parte del administrador del contrato.
- 7.2.3 El pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor restante de los rubros ejecutados se cancelará contra entrega recepción definitiva del total de los productos definidos en el cronograma de actividades del presente proyecto, con una liquidación de las cantidades efectivamente ejecutadas, previo informe de haber recibido todos los productos a plena satisfacción del administrador del contrato.
- 7.2.4 Para el pago de las planillas mensuales que entregue la Contratista presentará junto con la planilla los siguientes documentos: factura y cronograma de avance del proyecto.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1 En este contrato NO se rendirán garantías conforme el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en razón de que se trata de un Consorcio inmerso dentro de lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 ibídem.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1 El plazo de ejecución del contrato es de trescientos cuatro días (304), contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo.





9.2 El borrador del Informe Final, se presentará a la fecha de finalización del plazo del contrato.

El Informe Final Definitivo, se presentará después de la aprobación del borrador del Informe Final por el MTOP.

9.3 Entregado el borrador del Informe Final, el MTOP tendrá 20 días término para revisar y hacer las observaciones pertinentes, y a su vez la Consultora tendrá 15 días término adicionales para presentar las correcciones solicitadas. En caso que el administrador del contrato no se pronunciare en el plazo de quince (15) días posteriores a la entrega de las observaciones solventadas por el consultor se entenderán aceptadas tácitamente y se procederá al pago.

9.4 Una vez que el Informe Final sea aprobado, el consultor procederá a la elaboración del priorme y de Viabilidad en Formato Senplades en un plazo máximo de 30 días. A la presentación de este informe el MTOP procederá con su revisión y emitirá la aprobación correspondiente u observaciones (en un plazo de 15 días) de ser el caso, las que deberán ser subsanadas por el consultor en un plazo de 15 días adicionales).

Cláusula Décima.- MULTAS

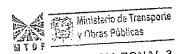
10.1 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas multará al consultor con el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de retardo en la presentación de los "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, IMPACTOS AMBIENTALES E INGENIERÍA DEFINITIVOS PARA LA AMPLIACIÓN (4 CARRILES), RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PELILEO-BAÑOS, INCLUYE PUENTES Y PASO LATERAL DE PELILEO; LONGITUD TOTAL APROXIMADA 34.00 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA", mientras dure el incumplímiento.

10.2 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas multará al consultor con el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por no cumplir con los solicitado en los pliegos y oferta presentada, salvo justificación aprobada por el administrador del contrato.

10.3 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas procederá a aplicar una multa diaria equivalente al cero coma cinco por mil (0.5×1000) del valor del contrato, durante el tiempo que dure tal incumplimiento, en los siguientes casos:

- Cuando no asista a una convocatoria efectuada por representantes de la entidad contratante, salvo caso de fuerza mayor comprobado.
- Por no presentar los informes del estado del proyecto solicitados por el administrador y supervisor del contrato en el lapso de setenta y dos (72) horas.
- Por no acatar las disposiciones del administrador y supervisor del contrato, en el lapso de setenta y dos (72) horas de haber sido notificado el incumplimiento.
- · Por demora injustificada en el trámite de las planillas.

10.4 Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, el MTOP, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato. Las multas impuestas no serán





revisadas, ni devueltas por ningún concepto. Las multas serán impuestas en la planilla mensual del periodo en que se generó el incumplimiento. Para la aplicación de las multas el administrador del contrato notificará al consultor sobre el incumplimiento y le dará un plazo perentorio para su remediación, que en caso de no ser subsanado se aplicará la multa respectiva.

10.5 De darse la Terminación Unilateral, las multas impuestas deben ser calculadas desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha de notificación al Consultor por parte del Administrador del Contrato, de existir multas cobradas en planillas estas deberán ser descontadas del monto total de las multas impuestas.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1 El valor del antícipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se realiustara fecha de presentación de la oferta, mediante la aplicación de la siguiente fórmule establecida en el Art. 283 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072:

Pr = Po (IPC1 / IPCo)

Donde:

Pr = valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po= valor del anticipo, o de la planilla de avance descontada la parte proporcional del anticipo

IPCo= indice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de presentación de la oferta, es decir el 13 de febrero de 2017.

IPC1= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de avance.

La relación IPC1 / IPCo siempre deberá ser mayor a 1 para que sea aplicable el reajuste de precios.

En caso de mora o retardo en la presentación de cada planilla, imputable al consultor, se reconocerá el reajuste de precios a la fecha en que debió presentarla, de conformidad con el cronograma vigente.

En caso de mora de la entidad contratante en el pago de planillas, éstas se reajustarán hasta la fecha en que se las cubra, por lo cual no causarán intereses.

La Contratista presentará la planilla principal y la planilla de reajuste, esta última calculada con el índice de precios disponible a la fecha de su presentación. Una vez que se publique el índice de precios del mes en el que se efectuó el pago de esa planilla o del anticipo, el consultor presentará la planilla de liquidación del reajuste. Cuando se cuente con los índices definitivos a la fecha de pago de la planilla principal, el consultor presentará la planilla de liquidación del reajuste.





Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

12.1 LA CONTRATANTE designa al Director Distrital del MTOP Tungurahua, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y del Contrato.

- 13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
 - Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación:
 - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta Presentación y compromiso;
 - d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencía, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato.
 - 13.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la L.O.S.N.C.P.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el





Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos seránte formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ambato.

16.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Av. Bolívar y calle Castillo, 2do. Piso, Edif. MTOP

Parroquia Matriz Ambato - Tungurahua 2421950 / 2821084

director.tungurahua@mtop.gob.ec

EI CONTRATISTA:

Av. 12 de abril s/n y Agustín Cueva Vallejo

Parroquia Sucre Cuenca – Azuay

072813503 / 072883365

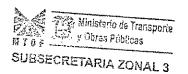
gerardo.cordero@ucuencaep.com.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Av. Bolivar 19-19 y calle Castillo Telf.: + (593 2) 421950 - 821084



No. RE-MTOP-SUBZ3-1-2017-- Pág. 8



17.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Ambato, a 07 marzo de 2017.

ING. RICÁRDO PAÚLA LÓPEZ SUBSÉCRETARIO ZONAL 3

MIN. TRÁNSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS EL CONTRATISTA Ing. GERARDO BENJAMÍN CORDERO F PROCURADOR COMÚN

CONSORCIO PELILEO BAÑOS

LA CONTRATANTE

Ministerio de Transporte B 1 0 P SUBSECRETARIA ZONAL 3



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

0190434389001

RAZON SOCIAL:

CONSORCIO PELILEO BAÑOS

NOMBRE COMERCIAL:

CONSORCIO PELILEO BAÑOS

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REPRESENTANTE LEGAL:

CORDERO PEREZ GERARDO BENJAMIN

CONTADOR:

TENESACA JIMBO MARITZA ELIANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

24/02/2017

FEC. CONSTITUCION:

24/02

FEC. INSCRIPCION:

24/02/2017

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD E IMPACTO AMBIENTAL DE LA CARRETERA PELILEO BAÑOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SUCRE Calle: AV. 12 DE ABRIL Número: S/N Intersección: AGUSTIN CUEVA VALLEJO Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL TEATRO CARLOS CUEVA TAMARIZ Telefono Trabajo: 072813503 Celular: 0997918859 Telefono Trabajo: 072883365 Email: eliana_tenesaca@consulproy.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 00

ABIERTOS:

1

JURISDICCION:

\ ZONA 6\ AZUAY

CERRADOS:

Ω

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Herrario

AM IM260800

Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO

Fecha y hora: 24/02/2017 17:12:17